

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 814
17 de febrero de 2020

“Por la cual se aprueba la priorización de las Guías de Práctica Clínica según las principales causas de consulta externa en la IPS María Cano”

CONSIDERANDO

Que, la ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, les concede autonomía a las instituciones de educación superior, para elaborar sus propios reglamentos.

Que, mediante Resolución No. 2003 del 28 de mayo de 2014, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, en el numeral 2.3.2 Estándares y Criterios de Habilitación por Servicio, estándar de procesos prioritarios: En Procesos seguros contempla: “...*La institución cuenta con un procedimiento para el desarrollo o adopción de guías de práctica clínica para la atención de las patologías o condiciones que atiende con mayor frecuencia en cada servicio...*”

Que, se hace necesario adoptar el Manual de Procedimiento: Para Definir las directrices para la elaboración de guías de práctica clínica de la IPS María Cano con base en la mejor evidencia científica disponible.

Que, se hace necesario definir la priorización de las causas de consulta por servicio con mayor frecuencia para la realización de las guías y protocolos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Procedimiento “*MECANISMO PARA LA ELABORACIÓN DE GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA EN LA IPS MARÍA CANO*”

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aprueba la priorización de Guías de Práctica Clínica – GPC según el perfil de morbilidad de la IPS María Cano.

Las causas de consulta Médica identificadas:

| Servicio Habilitado: Consulta Medica | Motivo de consulta |
|---|--|
| Protección Específica - Atención en Planificación Familiar Hombres y Mujeres. | Consejo y asesoramiento general sobre el anticonceptivo. |
| Consulta Medicina General | Infección Respiratoria Aguda. |
| | Lumbalgia. |
| | Otros trastornos internos de la rodilla. |



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

PARÁGRAFO: Se podrán hacer adiciones de acuerdo con las necesidades y al perfil epidemiológico que surja del proceso asistencial.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir del a fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 17 de febrero de 2020.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector